

C.P. PAN. ORD. N° 12.400/ 01

**FIJA ÁREAS Y SECTORES APTOS
PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES
DE DEPORTES NÁUTICOS EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE PANGUIPULLI.**

PANGUIPULLI, 07 DE OCTUBRE DE 2015

VÍSTOS, lo establecido en el D. L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; lo dispuesto en el D. S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”; lo señalado en el D. S. (M.) N° 87 del 14 de Mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”; lo establecido en el D. S. (RR. EE.) N° 473 del 26 de Mayo de 1976 “Reglamento Internacional para prevenir abordajes” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U É L V O:

1.- **FÍJASE**; las áreas aptas para desarrollar deportes náuticos en los sectores de Lago Panguipulli, alrededores y Lago Calafquén, correspondientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Panguipulli, según siguiente detalle:

3.1. NAVEGACIÓN DEPORTIVA EN LAGO PANGUIPULLI.

EMBARCACIONES A REMO:

- Circulación: Se autoriza el sector del Lago Panguipulli en las Inmediaciones del sector Playa Grande de Panguipulli e Isla Grande.
- Prácticas: Las prácticas se efectuarán en el mismo sector donde se autoriza la circulación.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en los sectores señalados precedentemente, siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

EMBARCACIONES A VELA:

- Circulación: Se autoriza el sector de Lago Panguipulli en las inmediaciones de la costa comprendida entre Playa Grande e Isla Grande de Panguipulli.

- Prácticas: Las prácticas se efectuaran en el sector antes señalado, siempre que no interfieran con la libre navegación de otras naves.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

3.2. **DEPORTE SUBMARINO EN LAGO PANGUIPULLI.**

NATACIÓN:

- Circulación: Se autoriza el sector desde Playa Chauqén hasta Playa Monje.
- Prácticas: Las prácticas se efectuaran en el mismo sector donde se autoriza la circulación.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en los sectores señalados precedentemente, siempre que no afecten la seguridad de los competidores y personas involucradas en la actividad.

3.3. **PESCA Y CAZA DEPORTIVA EN LAGO PANGUIPULLI.**

Se autorizará previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no afecten a la seguridad de las personas y de los competidores involucrados en la actividad, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en Ley N° 20.256, del 14 de Marzo de 2008, que "Establece Normas Sobre Pesca Recreativa".

3.4. **NAVEGACIÓN DEPORTIVA EN LAGO CALAFQUÉN.**

EMBARCACIONES A VELA:

- Circulación: Se autoriza el sector frente Playa Grande de Lican Ray, en inmediaciones de Isla Morros y el Bajo Pancul.
- Prácticas: Las prácticas se efectuaran en el sector antes señalado, siempre que no interfieran con la libre navegación de otras naves.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

EMBARCACIONES A MOTOR:

- Circulación: Se autoriza el sector frente Playa Grande de Lican Ray.
- Prácticas: Las prácticas se efectuaran en el sector antes señalado, siempre que no interfieran con la libre navegación de otras naves.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

3.5. **DEPORTE SUBMARINO EN LAGO CALAFQUÉN.**

NATACIÓN:

- Circulación: Se autoriza el sector desde Playa Pucura hasta Playa Chica de Lican Ray.
- Prácticas: Las prácticas se efectuaran en el mismo sector donde se autoriza la circulación.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en los sectores señalados precedente-mente, siempre que no afecten la seguridad de los competidores y personas involucradas en la actividad.

3.6. **PESCA Y CAZA DEPORTIVA EN LAGO CALAFQUÉN.**

Se autorizará previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no afecten a la seguridad de las personas y de los competidores involucrados en la actividad, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en Ley N° 20.256, del 14 de Marzo de 2008, que "Establece Normas Sobre Pesca Recreativa".

- 2.- **DISPÓNGASE;** que durante el desarrollo de las actividades, los organizadores deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

Contar con la cantidad de embarcaciones de apoyo necesarias para asegurar el bienestar de los competidores, número que será determinado por la Autoridad Marítima.

Las Faltas cometidas a la Presente resolución y a las disposiciones Citadas en vistos, serán sancionadas según lo dispuesto en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de menores de edad, la responsabilidad recaerá en sus Padres y Tutores Legales.

Se deberá informar el inicio de las actividades a la Autoridad Marítima (Panguipulli Radio CB-L292), a través de canal 16 VHF o a los fonos teléfono móvil 81378716 o 063-361344 , detallando lo siguiente:

- Nombre de la Embarcación.
- Puerto y número de Matricula de la Embarcación.
- Nombre, número y tipo de licencia de los Patrones de las Naves.
- Listado de los pasajeros indicando Rut de cada uno.
- Fecha y hora del Zarpe.
- Track Tentativo a seguir.
- Fecha y Hora estimada de Arribo.

Se deberá comunicar el término de las actividades una vez finalizadas y novedades si las hubiere.

Para efectuar campeonatos o competencias, se deberá solicitar la autorización en forma escrita, la que una vez analizada por la Capitanía de Puerto será autorizada por resolución.

No se podrán efectuar actividades con malas condiciones meteorológicas o de baja visibilidad.

En condiciones de buen tiempo, las actividades se desarrollaran entre el orto y el fin del crepúsculo, las embarcaciones que no posean radar o luces de navegación solo podrán efectuar navegación hasta las 23:00 hrs, U.T.C.

- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)

JONATHAN DIMTER MUÑOZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- Municipalidad de Panguipulli.
- 3.- Municipalidad de Villarrica.
- 4.- Alcaldía de Mar de Puerto Fuy.
- 5.- Alcaldía de Mar Calafquén.
- 6.- Depto. Operaciones CP. PAN.
- 7.- Publicada en Web (<http://www.directemar.cl/publicaciones/resolucioneslocales>)
- 8.- Archivo Depto. Inmar.